



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

1  
LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

EXPEDIENTE No.: 740  
DE LA LXII LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL.

313-0

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE **DECRETO** POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **VILLA DE ZAACHILA, OAXACA**, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LA CANTIDAD DE \$ 11,218,656.05 ( ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), CUYA EROGACIÓN SERA DE SUS INGRESOS PROPIOS Y DARA CUMPLIMIENTO AL JUICIO LABORAL DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADO EN LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS 28/2005 Y 29/2005 POR LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS FELIX AMBROSIO AGUILAR, ARIEL CANTON MENDOZA, RICARDO LARA TOMAS, JOSE LUIS MARTINEZ IRIARTE, NINFA MARTINEZ RAMIREZ, FERNANDO VARGAS SANCHEZ, RAYMUNDO AGUILAR MARTINEZ, PAULINO AQUINO VILLARREAL, PABLO ERICK CABRERA PACHECO, ANGEL CASTELLANOS, CLAUDIO CERERO MARTINEZ, ERUBIEL CERERO MEJIA, ADELINA MARGARITA CORONEL, LUIS CRISTOBAL CALVO, JULIAN CRUZ MATIAS, MELESIO CHAVEZ MERLIN, EMILIA GUADALUPE GABRIEL CASTRO, DELFINA LETICIA GARCIA AQUINO, SANDRA LUZ GARCIA BENITEZ, MARIA CONCEPCION GARCIA GALVAN, TERESO FERNANDO GARCIA MORALES, JOAS GARCIA TORRES, SILVIO VARGAS MENDOZA, MARCELINA LOPEZ LOPEZ, EUSTACIO LOPEZ VASQUEZ, ELIA MARQUEZ, LORENZO MARTINEZ MENDOZA, JOSE MANUEL MEJIA GALVAN, DELFINO MELCHOR MERLIN, EULOGIO MENDEZ ARAGON, MIGUEL MENDOZA BENITEZ, OMAR MENDOZA TOMAS, MIGUEL ANGEL PALMAR ALVARADO, HECTOR PEREZ LEON, CELESTE DOROIDE PEREZ MENDEZ, GRISELDA SANTIAGO LOPEZ, MAXIMINO SEBASTIAN PEREZ, NEFTALI TORRES CRISTOBAL, JOSE ERICK IRIARTE ARAGON Y EDUARDO ROQUE VASQUEZ MACES; POR OTRA PARTE SE DECLARA QUE ES IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE Y ASIGNE RECURSOS

EXTRAORDINARIOS ATRAVES DE UNA AMPLIACION PRESUPUESTAL DE RECURSOS PUBLICOS PARA EL PAGO DE LOS CITADOS LAUDOS.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio número PM/776/2014, suscrito por los Integrantes de la Comisión de Hacienda de la Villa de Zaachila, Oaxaca, solicitando a este Honorable Congreso del Estado para que en uso de sus facultades de presupuestación y asignación de recursos intervenga y emita el decreto correspondiente en el que se asigne una partida presupuestal especial, para dar cumplimiento al juicio laboral de fecha 26 de marzo del año 2008 dictado en los expedientes acumulados 28/2005 y 29/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes, se emite de conformidad con los siguientes,

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en razón de que el documento que se dictamina refiere a la solicitud que hace el Ayuntamiento de la Villa de Zaachila,



LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

PODER LEGISLATIVO

Oaxaca, para que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emita el decreto correspondiente en el que se asigne una partida presupuestal especial, para dar cumplimiento al juicio laboral de fecha 26 de marzo del año 2008 dictado en los expedientes acumulados 28/2005 y 29/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

**SEGUNDO:** En atención a la petición del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, formado por el oficio el oficio número PM/776/2014, suscrito por los Integrantes de la Comisión de Hacienda de la Villa de Zaachila, Oaxaca, solicitando a este Honorable Congreso del Estado para que en uso de sus facultades de presupuestación y asignación de recursos intervenga y emita el decreto correspondiente en el que se asigne una partida presupuestal especial, para dar cumplimiento al juicio laboral de fecha 26 de marzo del año 2008 dictado en los expedientes acumulados 28/2005 y 29/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

**TERCERO.-** Aunado a lo anterior, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación determina dar cumplimiento al requerimiento hecho por la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, en donde se desprende de la Sentencia emitida de fecha 26 de marzo del año 2008 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de los expedientes acumulados 28/2005 y 29/2005, las siguientes cantidades actualizadas al día 5 de febrero del año 2015 a los siguientes actores y que a continuación se detallan:

1. FELIX AMBROSIO AGUILAR, por la cantidad de \$ 311,131.08 ( Trescientos once mil ciento treinta y un pesos 08/100 m.n.).
2. ARIEL CANTON MENDOZA, por la cantidad de \$ 491,521.00 ( Cuatrocientos noventa y un mil quinientos veintiún pesos 00/100 m.n.).
3. RICARDO LARA TOMAS, por la cantidad de \$ 735,800.00 (Setecientos treinta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
4. JOSE LUIS MARTINEZ IRIARTE, por la cantidad de \$ 735,800.00 (Setecientos treinta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)

5. NINFA MARTINEZ RAMIREZ, por la cantidad de \$ 367,900.00 (Trescientos sesenta y siete mil novecientos pesos 00/100 m.n.)
6. FERNANDO VARGAS SANCHEZ, por la cantidad de \$ 306,571.00 (Trescientos seis mil quinientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)
7. RAYMUNDO AGUILAR MARTINEZ, por la cantidad de \$ 214,414.78 (Doscientos catorce mil cuatrocientos catorce pesos 78/100 m.n.)
8. PAULINO AQUINO VILLARREAL, por la cantidad de \$ 203,006.21 (Doscientos tres mil seis pesos 21/100 m.n.)
9. PABLO ERICK CABRERA PACHECO, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
10. ANGEL CASTELLANOS, por la cantidad de \$ \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
11. CLAUDIO CERERO MARTINEZ, por la cantidad de \$ 205,905.92 (Doscientos cinco mil novecientos cinco pesos 92/100 m.n.)
12. ERUBIEL CERERO MEJIA, por la cantidad de \$ 203,006.21 (Doscientos tres mil seis pesos 21/100 m.n.)
13. ADELINA MARGARITA CORONEL, por la cantidad de \$ 179,816.83 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 83/100 m.n.)
14. LUIS CRISTOBAL CALVO, por la cantidad de \$ 203,006.21 (Doscientos tres mil seis pesos 21/100 m.n.)
15. JULIAN CRUZ MATIAS, por la cantidad de \$ 205,305.98 (Doscientos cinco mil trescientos cinco pesos 98/100 m.n.)
16. MELESIO CHAVEZ MERLIN, por la cantidad de \$ 205,305.98 (Doscientos cinco mil trescientos cinco pesos 98/100 m.n.)
17. EMILIA GUADALUPE GABRIEL CASTRO, por la cantidad de \$ \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)




LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA


"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

PODER LEGISLATIVO

18. DELFINA LETICIA GARCIA AQUINO, por la cantidad de \$357,279.33 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 33/100 m.n.)
19. SANDRA LUZ GARCIA BENITEZ, por la cantidad de \$357,279.33 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 33/100 m.n.)
20. MARIA CONCEPCION GARCIA GALVAN, por la cantidad de \$ 218,242.51 (Doscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 51/100 m.n.)
21. TERESO FERNANDO GARCIA MORALES, por la cantidad de \$ 203,006.21 (Doscientos tres mil seis pesos 21/100 m.n.)
22. JOAS GARCIA TORRES, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
23. SILVIO VARGAS MENDOZA, por la cantidad de \$ 259,832.98 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 98/100 m.n.)
24. MARCELINA LOPEZ LOPEZ, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
25. EUSTACIO LOPEZ VASQUEZ, por la cantidad de \$ 205,305.98 ( Doscientos cinco mil trescientos cinco pesos 98/100 m.n.)
26. ELIA MARQUEZ, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
27. LORENZO MARTINEZ MENDOZA, por la cantidad de \$ 218,129.83 (Doscientos dieciocho mil ciento veintinueve pesos 83/100 m.n.)
28. JOSE MANUEL MEJIA GALVAN, por la cantidad de \$ 402,017.93 (Cuatrocientos dos mil diecisiete pesos 93/100 m.n.)
29. DELFINO MELCHOR MERLIN, por la cantidad de \$ 205,305.98 (Doscientos cinco mil trescientos cinco pesos 98/100 m.n.)
30. EULOGIO MENDEZ ARAGON, por la cantidad de \$ 205,905.92 (Doscientos cinco mil novecientos cinco pesos 92/100 m.n.)

- 
31. MIGUEL MENDOZA BENITEZ, por la cantidad de \$ 218,129.83 (Doscientos dieciocho mil ciento veintinueve pesos 83/100 m.n.)
  32. OMAR MENDOZA TOMAS, por la cantidad de \$ 214,514.68 ( Doscientos catorce mil quinientos catorce pesos 68/100 m.n.)
  33. MIGUEL ANGEL PALMAR ALVARADO, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
  34. HECTOR PEREZ LEON, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
  35. CELESTE DOROIDE PEREZ MENDEZ, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
  36. GRISELDA SANTIAGO LOPEZ, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
  37. MAXIMINO SEBASTIAN PEREZ, por la cantidad de \$ 205,305.98 (Doscientos cinco mil trescientos cinco pesos 98/100 m.n.)
  38. NEFTALI TORRES CRISTOBAL, por la cantidad de \$ 205,305.98 (Doscientos cinco mil trescientos cinco pesos 98/100 m.n.)
  39. JOSE ERICK IRIARTE ARAGON, por la cantidad de \$ 243,610.40 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 40/100 m.n.)
  40. EDUARDO ROQUE VASQUEZ MACES, por la cantidad de \$494,887.98 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 98/100 m.n.)

Ascendiendo a un monto total de \$ 11,218,656.05 ( Once millones doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 05/100 m.n.).



**CUARTO.-** En razón de lo anterior y a fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y



# LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad laboral, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones necesarias a su presupuesto de egresos en este ejercicio en este ejercicio fiscal y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que se le condeno en el laudo laboral de fecha 26 de marzo del año 2008 dictado en los expedientes acumulados 28/2005 y 29/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos. Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Asimismo el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, otorga a los ayuntamientos la siguiente atribución:

*"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."*

En virtud de lo anterior, para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal para hacer efectivas a sus obligaciones, podrá solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto Especial que autorice la erogación.

Por otra parte, el Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó el Decreto número 389 publicado el 7 de abril de 2011, por medio del cual se reformó el **Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado** y se adicionó la fracción LXV al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para incluir, en el primer caso, el carácter de inembargable de los bienes de los municipios y, en el segundo, para conferir a los Ayuntamientos la atribución de presupuestar las partidas para cubrir el pago de las obligaciones a que sean condenados por sentencias y laudos; en este orden de ideas, es necesario precisar que las nuevas disposiciones expresamente señalan lo siguiente:

*"Artículo Sexto: Todos los bienes muebles o inmuebles que constituyan el patrimonio del Estado, incluyendo los de las entidades paraestatales, los organismos auxiliares, las unidades de servicios culturales y turísticos y los de los municipios son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Ayuntamiento, al Titular del Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y Judicial en el término de 10 días, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año, se solicite de la Legislatura del Estado la expedición de un **decreto especial que autorice la erogación** en las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y municipios."*

Consecuentemente, una vez expedido el Decreto que autorice la erogación, el ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca habrá de realizar las modificaciones necesarias en su Presupuesto Anual de Egresos, para cubrir sus obligaciones a que fue condenado, considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo Sexto de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación determina que es procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, expida el presente decreto especial por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal especial, en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal





**LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

*"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"*

**PODER LEGISLATIVO**

2015, por la cantidad de \$ 11,218,656.05 ( Once millones doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 05/100 m.n.), cuya erogación será de sus ingresos propios y dará cumplimiento al juicio laboral de fecha 26 de marzo del año 2008 dictado en los expedientes acumulados 28/2005 y 29/2005, por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los Ciudadanos Felix Ambrosio Aguilar, Ariel Cantón Mendoza, Ricardo Lara Tomas, José Luis Martínez Iriarte, Ninfa Martínez Ramírez, Fernando Vargas Sánchez, Raymundo Aguilar Martínez, Paulino Aquino Villarreal, Pablo Erick Cabrera Pacheco, Ángel Castellanos, Claudio Cerero Martínez, Erubiel Cerero Mejía, Adelina Margarita Coronel, Luis Cristóbal Calvo, Julián Cruz Matías, Melesio Chávez Merlín, Emilia Guadalupe Gabriel Castro, Delfina Leticia García Aquino, Sandra Luz García Benítez, María Concepción García Galván, Tereso Fernando García Morales, Joas García Torres, Silvio Vargas Mendoza, Marcelina López López, Eustacio López Vásquez, Elia Márquez, Lorenzo Martínez Mendoza, José Manuel Mejía Galván, Delfino Melchor Merlín, Eulogio Méndez Aragón, Miguel Mendoza Benítez, Omar Mendoza Tomas, Miguel Ángel Palmar Alvarado, Héctor Pérez León, Celeste Doroide Pérez Méndez, Griselda Santiago López, Maximino Sebastián Pérez, Neftali Torres Cristóbal, José Erick Iriarte Aragón y Eduardo Roque Vásquez Maces.

Lo anterior en razón de que constitucionalmente el Ayuntamiento goza de plena Autonomía para administrar su hacienda pública municipal y por ende, cumplir con las obligaciones a que fue condenado en los indicados laudos, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 113 párrafo tercero, fracción II, de la Constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Sexto de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado, expide Decreto Especial por el que se le autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por la cantidad de \$ 11,218,656.05 ( Once millones doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 05/100 m.n.), cuya erogación será de sus ingresos propios y destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en el laudo laboral de fecha 26 de marzo del año 2008 dictado en los expedientes acumulados 28/2005 y 29/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

**SEGUNDO.-** Asimismo se declara improcedente que el Congreso del Estado autorice y asigne recursos extraordinario a través de una ampliación de recursos públicos para el pago de los citados laudos.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente decreto a el Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, para que dé por cumplido por parte de este Congreso del Estado la obligación de expedir el presente decreto, dicho comunicado será para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los 23 días del mes de marzo del año 2015.

**LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTE**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

11  
LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.

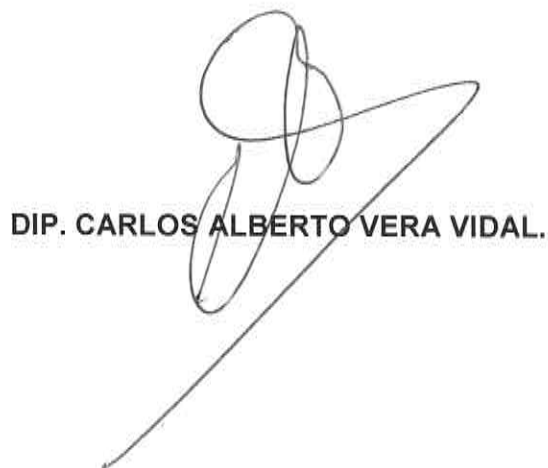
*"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"*

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA

DIP. VICTOR CRUZ VASQUEZ



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE No. 740 DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

